República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 5694, que exonera de todos los derechos e impuestos fiscales la importación de bacalao seco y salado y de arenques ahumados.
(G. O. Nº 8624, del 1º de Diciembre de 1961)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 5694

CONSIDERANDO: que es de interés nacional continuar la política del Gobierno de rebajar hasta donde sea posible el costo de la vida para las clases trabajadoras del país;

CONSIDERANDO: que el bacalao y el arenque ahumado constituyen una parte importante de la dieta diaria de la mayoría de la población,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.—La importación de bacalao seco y salado y de arenques ahumados estará exonerada de todos los derechos e impuestos fiscales por el término de un año a contar de la fecha de la presente ley.

Párrafo.—El Poder Ejecutivo queda autorizado para prorrogar por un año más los efectos de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días

del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

Carlos Rafael Goico Morales,
Presidente.

Arturo Damirón Ricart,
Secretario.

Gustavo E. Gómez Ceara,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Juan Bautista Rojas,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER